

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 20/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500499261

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COMPANIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LTDA CALLE 34 SUR No. 72L - 28 BOGOTA - D.C.

# ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15220 de 06/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	NO X	
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificac		de Puertos y Transporte dentro de los 10 día	is
SI	N	NO X	
Procede recurso de queja ante el Superi siguientes a la fecha de notificación	ntendente de Pu	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábile	S
SI	N	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal

C \Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso doc

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

0 6 OCT 2014 Del 0 1 5 2 2 0

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA, identificada con N.I.T.8300962024.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

# CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

# I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 334299 de fecha 31 de Julio de 2012, impuesto al vehículo de placa SZN-193, el cual transportaba mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA identificada con N.I.T.

# RESOLUCIÓN No.

Del

B G CLT SER

7.23

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA identificada con N.I.T8300962024".

8300962024, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SZN-193.

# II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

# III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

# CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, articulo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA identificada con N.I.T8300962024".

Del

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º dela Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.334299	31 de Julio de 2012	7.001(000000-
TIQUETE DE BÀSCULA No.2768058	31 de Julio de 2012	SZN-193

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos ٧.

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA, identificada con N.I.T.8300962024, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Asi las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

# RESOLUCIÓN No.

Del

0 6 CCY 2014 5 1 5 2 2 Mg

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA identificada con N.I.T8300962024".

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA identificada con N.I.T. 8300962024, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LTDA INTERLIQUIDOS LTDA, identificada con N.I.T. 8300962024, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-, en la dirección CL 34 SUR 72L 28, teléfono 2650612 correo electrónico gerencia@interliquidos.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

B & COT THE

5 2 2 8

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFICUESE X CÚMPLASE

SONAL NEGRETIE GARCIA

Superintendente Delegado de Tráppeto y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello Coordinador Grupo

Reviso: Diana Mejia - William Paba (1964) Reviso: Judicante (1964)

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez

1 2 0: 62	Control of the Contro	04 05 06 07 00 10 Headles
BA 05 06		94 95 96 97 90 10 12 13 14 15 29 05 Minutario
3 1 00 10	11 12 16 17 18 19	
VIA KILOMETHO O SITK	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	
BOGGA /VI	VALICONCIO	BH 11 1400 BASCUIA DEL ALTO
A B C D	AS LETRAS!	
A fi G B i		3 1 3 V W X Y 2
A B C D E		Lu Cole o a sistematical distribution of the sistematical distribu
Charamania I	DS NUMEROS!	E EXPENSION TO COORDS BE INTRACCION
	4 5 8 7 8 8 4 5 8 7 8 G	CIBATE 0 1 2 2 4 (9 6 7 8 2
	5 6 7 1 0	PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
D 1 2 3	1 5 1 7 a 5	PUBLICO X 0 1 2 3 4 5 6 7 6 9
NUTCHAOVIL .	CAMICN	DOCUMENTO DE MENTIDAD
BUSETA	MICROBUS MOLQUETA	CC79768253
AMPERO .	CAMION FRACTOR	53800-63403 QUICS
AMONETA	OTRO	
EVARET VE	CHICULO MANUEL	06-04-10 06-04-13
LVAREL OF	79357580°	MONARES VAPELLIDOS (ASTILIO MEDINA)
LVAREL THIS	74357580	MONGRES YAPELLIDOS MONGRES YAPELLIDOS MAU MICIO (NSTINO MCDIMO DIRECCION DI NGOVAL 23N. 33°81 729 90 10 MONGRES YAPELLIDOS MALE 23N. 33°81 729 90 10 MONGRES YAPELLIDOS MONGRES YAPELLID
LVAREZ JAN DR. LAWS JAN C. C. WTER L. J. 4	79357580°	MONORPES VAPELLIDOS (ASTILIO MEDINO DI MODINO
LVAREZ JAN DR. (AND SC CALLED AND SCALE MTER L/Q	122477	06-04-10 06-04-13  MOMBRES VAPILLIDOS  CASTINO MEDIMO  DIRECTO  O1060M1 23M. 3581 729 90 10  MATINO O ALOCIACION DE PALITIES DE FAMILIA INTEZON SOCIACI  OM 830096202-4
LVAREL JAMES DE LA CAMERA DE LA	172477	OG-04-10 OG-04-13  MOMBRES MARILIDOS (ASTINO MEDIMA  DIRECTOR 23N. 3581 729 90 10  MANUTO O ALOCIACION DE PALIALE DE FAMILIA INTAZON SOCIACION  15. TANJETA DE OPERACION  MADORE MEDITORION
LVAREZ JANON COLONIA DE LA COL	172477 BIANCO	MOG-04-10 OG-04-13  MOG-04-10 OG-04-13  MAUGICO (ASTINO MEDINO DIAGONAL 23N. 3581 729 90 10  MAITING DASCIACION DE MAINES DE FAMILIA INAZON SOCIALI UM 830096262 - 4  IS TANIETA DE GARRAGION BIOGRAFIA  ENTIDAD  SETTA 100000000000000000000000000000000000
MINOPIETATION THE MANAGEMENT OF LANGUAGE DE LA CANAGEMENT	172477 BIANCO	MOG-04-10 OG-04-13  MOG-04-10 OG-04-13  MAUGICO (ASTINO MEDINO DIAGONAL 23N. 3581 729 90 10  MAITING DASCIACION DE MAINES DE FAMILIA INAZON SOCIALI UM 830096262 - 4  IS TANIETA DE GARRAGION BIOGRAFIA  ENTIDAD  SETTA 100000000000000000000000000000000000
LVAREZ JANON COLONIA DE LA COL	172477 BIANCO	OG-04-10 VICE-04-13  MOMBRES VAPELLIDOS  MANGRES VAPELLIDOS  MANGRES VAPELLIDOS  MOMBRES VAPELLIDOS  MOMBRES VAPELLIDOS  MOMBRES VAPELLIDOS  TELEFONO  DIAGONAL 23M. 3582 729 90 10  PEATINO O ABOCIACION DE PALINES DE FAMILIA IRRAZON SOCIACI  OM 830096202-4  INTIDAD  ENTIDAD
INTER LIGHT STATES OF THE PROPERTY OF THE PROP	1 7 2 4 7 7 8 BIANCO 35 BI	MOG-04-10 MOG-04-VS MOG-04
MINOPIES AMERICANE  LVARES  OR (NO.)  OR (NO.)	PART OF THE PROPERTY OF THE PART OF THE PA	MONGRES VAPELLIDOS MICCOLOR MONGRES VAPELLIDOS MICCOLOR MICCOLOR MONGRES VAPELLIDOS MONG
INMOVIETAMIC EGEL V LVARES OF L L LVARES OF L LVARES OF L L L L L L L L L L L L L L L L L L L	HANDOS AND BLANCO  JUDOS AND BLANCO  B	MONGRES VAPELLIDOS MONGRES VAPELLIDOS MONGRES VAPELLIDOS DIRECCION
INMOVIETAMIC EGEL V LVARES OF L L LVARES OF L LVARES OF L L L L L L L L L L L L L L L L L L L	BIANCO  BIANCO	MORRES VAPELLIDOS MORRES VAPEL
INTER LIGHT  ACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	BIANCO BIANCO  SILEDE EL  COM RECIDO  COM	MONGRES VAPELLIDOS MINICIPAL MINICIPAL MONGRES VAPELLIDOS MINICIPAL MONGRES VAPELLIDOS MONGRES VAPELLIDOS MINICIPAL MONGRES VAPELLIDOS MONGRES VAPELLIDOS MINICIPAL MONGRES VAPELLIDOS M
HANDONISTANICISET VICTORIAN COLUMN CO	BIAMCO BIAMCO  SALEDE EL SONO  BIAMCO	MORRES VAPELLIDOS MINIMA MILLER TORON MORRES MORRES VAPELLIDOS MOR
INTER LIGHT INTER	BIANCO BIANCO  SALEDE EL SONO  COMPESSA SESSIVITATIONS  COMPESSA SESSIVITATION  COMPESSA SESSIVITATIO	MONGRES VAPELLIDOS MINECAS PROPERTOS MONGRES VAPELLIDOS MINECAS EN SOCIACION DE PARILES DE FAMILIA INTEZON SOCIACI MONGRES VAPELLIDOS MONGRES VAPELLIDOS MINECAS EN SOCIACION DE PARILES DE FAMILIA INTEZON SOCIACI MONGRES VAPELLIDOS MONGRES VA



# ESTACION DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ BOGOTÁ-VILLA VICENCIO (Copia)

Aktivi Stumeno

Funda y Hara de Zerrana H.C. 201;

Funda de Santa de Zerrana H.C. 201;

Funda de Santa de Zerrana de Santa de S

970

22.00

9074



Consultas Estadísticas Reporte de Veadurias

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LIMITADA INTERLIQUIDOS LIDA

Sigla INTERLIQUIDOS LTDA

Cámara de Comercio BOGOTA

Número de Matrícula 0001146289

Identificación NIT 830096202 - 4

Último Año Renovado 2014

Fecha de Matrícula 20011228

Fecha de Vigencia 20500921

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 7882219574,00

Empleados 39,00 Afiliado Si

# Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

# Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA Dirección Comercial CL 34 SUR 72L 28

Teléfono Comercial 2650612

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA Dirección Fiscal CL 34 SUR 72L 28

Teléfono Fiscal 2650612

Correo Electrónico gerencia@interliquidos.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Camblar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ





Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500462541

Bogotá, 07/10/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COMPAÑIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS LTDA CALLE 34 SUR No. 72L - 28 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15220 de 06/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particulato

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo NotificacionesTranscribió FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80256391\_2014\_10\_07\_09\_34\_29.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

# PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE
LIQUIDOS LTDA
CALLE 34 SUR No. 72L - 28
BOGOTA – D.C.

REMITENTE
Nambre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECTIO Y TOANSOND VEC
DIRECTION:
CALLE 63 9A 45
Cludad:
BOGOTA D.C.
Departamento:

ENVIO: RN262065700CO

BOGOTA D.C.

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social COMPANIA INTERNACIONAL Dirección: CALLE 34 SUR No. 72L - 28

Clodad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Fecha: 22/10/2014/00:00:43



